

Quito, 20 de noviembre de 2013

Señora Ingeniera
Beatriz Rosero
GERENTE GENERAL
ADVANCE INTELLIGENCE S.A.
ADINTELLIGENCE
Ciudad

REF: CARTA CESIÓN DE ACCIONES

De mis consideraciones:

Vannina Gabriela Zuleyka Grijalva Pinto C.C. 170813631-0, en mi calidad de apoderada general de la señora Analía Terán Molina y de su cónyuge Ing. David Ignacio Grijalva Pinto, como se desprende de las copias certificadas de los poderes que adjunto, apegada a las disposiciones legales que norman los procesos de Cesión de Acciones y dando cumplimiento a lo que establece la Ley de Compañías debidamente autorizada, CEDO Y TRANSFIERO sin reserva ni limitación alguna, la totalidad de las acciones que mantiene la señora Analía Terán Molina en la compañía **ADVANCE INTELLIGENCE S.A. ADINTELLIGENCE**, esto es cuatrocientas (400) acciones ordinarias y nominativas cada una con el valor nominal de \$1 (un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica) a favor del Ing. Nelson Xavier Landázuri Cobos, con todos los derechos y obligaciones que se derivan de dichas acciones, las cuales se encuentran contenidas en el Título Acción #2 de la compañía.

Firmamos conjuntamente Cedente y Cesionario.

CEDENTES

Vannina Grijalva apoderada de:
Analía Terán Molina
C.C.130787232-3

Vannina Grijalva apoderada de:
Ing.David Ignacio Grijalva Pinto
C.C. 170994020-7

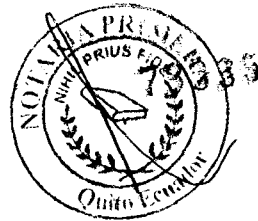
CESIONARIO

Ing. Nelson Xavier Landázuri Cobos
C.C. 171053787-7

931



FC 131003
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



2013-17-01-NOTARIA 01- No.P08455

PODER GENERAL

OTORGADO POR:

ANALIA TERAN MOLINA

A FAVOR DE:

VANNINA GABRIELA ZULEYKA GRIJALVA PINTO

CUANTIA INDETERMINADA

DI 2 COPIAS

2.34 23-10-2013

FMC

Escritura número ocho mil cuatrocientos cincuenta y cinco. -----

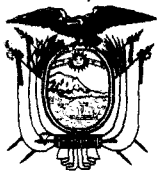
En la ciudad del Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día, jueves veinte de Junio del dos mil trece; ante mí, **DOCTOR JORGE MACHADO CEVALLOS**, Notario Primero de este cantón, comparece, la señora **ANALIA TERAN MOLINA**, por sus propios y personales derechos. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, domiciliada y residente en la ciudad de Quito, Ecuador, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe; en virtud de haber exhibido su respectiva cédula

de ciudadanía que en copia auténtica se agrega a este instrumento público, bien instruida por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que al celebrarla procede libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presenta, cuyo tenor es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:**

En el Registro Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una en la cual conste el texto del presente Poder Especial, en los siguientes términos: **PRIMERA.- COMPARECIENTE:** Comparece al otorgamiento y la suscripción de la presente escritura la señora ANALIA TERAN MOLINA, ciudadana de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, domiciliada en Quito, por sus propios y personales derechos, quien en adelante será llamada La Mandante.- **SEGUNDA.- PODER ESPECIAL:**

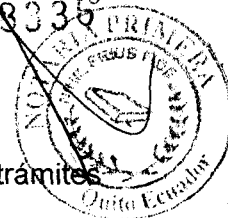
La Mandante procede a otorgar **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, en favor de VANNINA GABRIELA ZULEYKA

 **GRIJALVA PINTO**, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil divorciada,, domiciliada en la ciudad de Quito, llamada en la presente escritura, La Mandataria, para que en nombre y en representación de La Mandante, pueda realizar los actos siguientes con plenitud de competencia, atribuciones y facultades y con libertad de fijar pactos, cláusulas, disposiciones, determinaciones y declaraciones, de suerte que la Mandataria ostente la plena representación de la Mandante sin traba, limitación ni excepción alguna: 1. Comprar y vender bienes inmuebles, suscribir escrituras públicas de compraventa, entregar y recibir bienes inmuebles objeto de tales contratos de compraventas, pactar precio, entregar y recibir precio pactado; en general, negociar todas las cláusulas



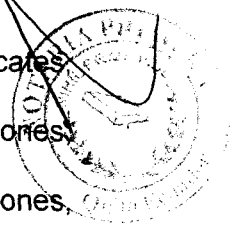
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

78336³



que formen parte de estos contratos. Realizar todos los trámites necesarios ante municipios, consejos provinciales, registros de la propiedad y demás entidades, públicas o privadas, que tengan por finalidad que se lleven a cabo y se perfeccionen los contratos de compraventa. Realizar a nombre de la Mandante, cualquier reclamación administrativa derivada de estas actuaciones, así como el ejercicio de las acciones judiciales o arbitrales correspondientes, por el incumplimiento de estos contratos, para lo cual podrá otorgar procuración judicial a favor de un abogado en los términos del número veinticuatro de este contrato. 2. Constituir hipotecas y otros gravámenes sobre bienes inmuebles de propiedad de la Mandante; cancelar tales hipotecas y gravámenes. En general, realizar todos los trámites necesarios, ante entidades públicas o privadas, a fin de realizar estos contratos, desde la suscripción de escrituras públicas, inscripción en registros de la propiedad, pagos de valores, y cualquier otro trámite necesario a fin de legalizar tales contratos. 3. Permutar, donar, enajenar, por cualquier modo y a cualquier título, bienes inmuebles, constituir servidumbres. Dar bienes de propiedad de la Mandante en arrendamiento o en anticresis y terminar tales arrendamientos y anticresis. Para estos efectos, la Mandataria está facultada para suscribir los contratos correspondientes y realizar cuanto trámite exija la legislación ecuatoriana a fin de perfeccionar estos contratos. 4. Comprar, vender, permutar, donar, ceder, bienes muebles, bienes corporales o incorporeales, derechos y acciones, obligaciones y participaciones, por cualquier modo y a cualquier título, y pudiendo constituir prenda u otro gravamen sobre dichos bienes y cancelar la

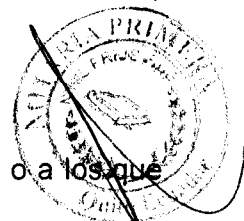
prenda o cualquier otro gravamen o limitación al dominio. 5. Firmar y mantener correspondencia de todo tipo, hacer y retirar giros y envíos, reconocer, aceptar, pagar y cobrar cualquier deuda o crédito, sea capital, intereses, dividendos, amortizaciones, sueldos, sobresueldos, emolumentos, con relación a cualquier persona sea natural o jurídica, pública o privada, en cualquier estado, provincia o Municipio, cantón, parroquia perteneciente a la República del Ecuador, firmando recibos, saldos, conformidades y resguardos. 6. Recibir valores correspondientes a la liquidación establecida en artículo 185 del Código de Trabajo y suscribir cualquier documento que fuera necesario para el ejercicio de los derechos contemplados en la norma laboral. 7. Celebrar toda clase de contratos que requieran de cláusula especial como los de compra venta, de bienes de propiedad de La Mandataria, dación en pago, permuta, arrendamiento, mutuo, comodato, depósito, fianza, hipoteca, prenda, anticresis, transporte, cuenta corriente, comisión, seguro y, en general, todos los contratos, nominados o innominados que sean lícitos, con arreglo a las normas legales vigentes en el Ecuador, sin limitación alguna, respecto de todos los bienes de propiedad de la Mandante o a los que tenga derecho, incluyendo inmuebles; 8. Disponer, donar, ceder, comprar, vender, permutar, transferir el dominio a cualquier título, enajenar, gravar, adquirir y contratar activa o pasivamente, respecto de toda clase de derechos reales y/o personales, acciones, participaciones, derechos sociales y obligaciones, obteniendo y entregando los valores que correspondan en tal sentido, estableciendo las condiciones y plazos que estimen convenientes; 9. Ejercitar, otorgar, conceder y aceptar compraventas,

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

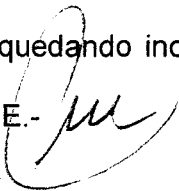
aportes, permutas, cesiones en pago, amortizaciones, rescates, subrogaciones, retardos, agrupaciones, segregaciones, parcelaciones, divisiones, alteraciones de predios, cartas de pago fianzas, transacciones, compromisos, arbitrajes y resciliaciones de contratos; 10. Constituir, reconocer, aceptar, ejecutar, transmitir, dividir, modificar, extinguir y cancelar total o parcialmente usufructos, servidumbres, prendas, hipotecas, anticresis, comunidades de toda clase, propiedades horizontales, patrimonios familiares, posesiones efectivas y su levantamiento, cualquier derecho real o personal, aceptar donaciones puras, condicionales de cualquier clase de bienes; 11. Aceptar, repudiar, manifestar, partir, entregar, recibir, aprobar e impugnar herencias, legados y en general bienes y derechos de toda clase y en todo caso; 12. Comparecer y asistir con voz y voto a las juntas de socios o accionistas, condueños y demás cotitulares o de cualquier otra clase, comerciar, dirigir y administrar negocios mercantiles, civiles, industriales, realizando actos relativos al negocio, constituir, modificar, prorrogar, disolver, liquidar, cancelar toda clase de sociedades, ejercitar todos los derechos y obligaciones inherentes a la calidad de socio o accionista y aceptar y desempeñar cargos en dichas sociedades; 13. Suscribir, girar, aceptar, ceder, endosar, cancelar toda clase de títulos, valores y demás documentos de propiedad de la Mandante o a los que tenga derecho, incluyendo sin limitar acciones, participaciones, certificados provisionales, certificados de aportación, obligaciones, letras de cambio, pagarés, cheques, pólizas de acumulación, bonos, cupones, avales, cédulas hipotecarias, garantías bancarias, notas de crédito del Ministerio de

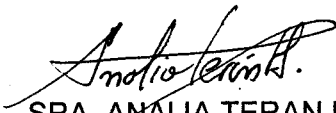
Finanzas; 14. Obtener, actualizar, anular el registro único de contribuyentes (R.U.C.) tanto a título personal como a nombre de las sociedades de las que es representante la Mandante y presentar a nombre de la Mandante cualquier reclamo que se derive de dicho registro. 15. Presentar a nombre de la Mandante, ante el Servicio de Rentas Internas, declaraciones o rectificaciones de impuestos, peticiones de certificaciones otorgadas por esta institución, reclamaciones derivadas de declaraciones de impuestos, contestaciones por determinaciones tributarias que pudieran ser notificadas, y en general, la Mandataria queda autorizada para presentar escritos o realizar cuanto trámite sea necesario para ejercer los derechos tributarios de la Mandante. 16. Librar, aceptar, avalar, endosar, cobrar, pagar, intervenir y protestar cheques, letras de cambio, pagarés, talones y otros efectos; 17. Abrir, cerrar, mantener, actualizar, administrar, solicitar claves para tarjetas de débito o de crédito, e incluso cancelar libretas de ahorro, ahorro y crédito o cuentas corrientes o cualquier tipo de cuenta bancaria existente, fondos de inversión o cualquier tipo de inversión en entidad financiera o casa de valores; 18. Obtener el récord policial, movimiento migratorio, trámites relativos a patentes municipales, a nombre de la mandante; realizar cualquier gestión o solicitar a cualquier entidad pública, privada, municipal o entidad financiera, buró de crédito, notaría, certificaciones, copias certificadas o compulsas de los documentos que mantengan en su poder y se refieran a la Mandante y a sus empresas, sociedades o negocios; 19. Realizar, liquidar y administrar todo tipo de inversiones de propiedad de la Mandante o a las que tenga derecho; 20. Tener bajo su responsabilidad y

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

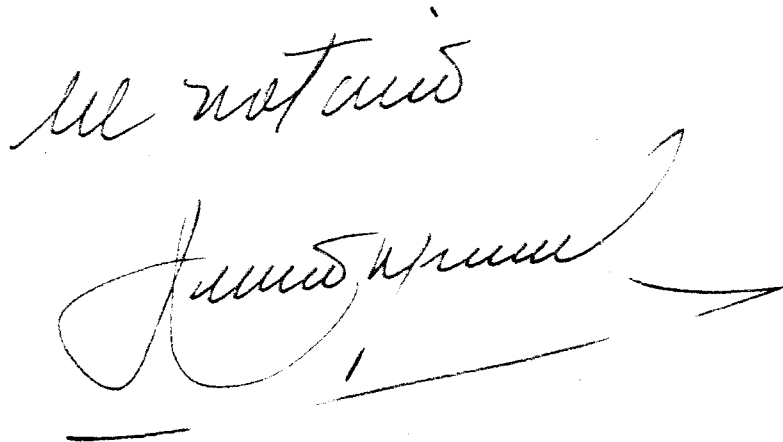


administración todos los bienes de propiedad de la Mandante o a los que
tenga derecho; 21. Firmar cualquier documento a nombre de la Mandante
relacionado con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (I.E.S.S.), a
fin de que se puedan retirar fondos de reserva, de cesantía, mortuoria,
solicitud y cancelación de números patronales y cualquier otro trámite que
se requiera en esa entidad; 22. Firmar cualquier documento a nombre de
la Mandante, relacionado con trámites ante el Ministerio de Relaciones
Exteriores del Ecuador, a fin de que se puedan realizar cualquier solicitud,
requerimiento o trámite ante este Ministerio; 23. Gestionar ante las
diferentes Embajadas y Consulados existentes en el Ecuador cualquier
otorgamiento o cancelación de visas, legalizaciones y reconocimientos de
documentos y demás trámites que se requieran en los mismos; 24.
Otorgar procuración judicial a favor de un abogado que patrocine los
derechos de la Mandante en cualquier clase de procesos, judiciales,
administrativos o arbitrales, como actor, demandado, tercerista o parte
interesada, ejerciendo todos los derechos que la Ley permita, lo que
incluirá las facultades de transigir, comprometer el pleito en árbitros,
desistir de pleitos, absolver posiciones, deferir el juramento decisorio,
recibir la cosa sobre la que verse el litigio o tomar posición de ellas. Usted
Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la
perfecta validez del presente instrumento. **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que
junto con los documentos anexos que se agregan, queda elevada a
escritura pública con todo el valor legal y que la compareciente la acepta y
ratifica en todas y cada una de sus partes, la misma que se halla firmada
por el Abogado Francisco Malán Yuquilema, afiliado al Foro de Abogados

de Pichincha bajo el número diecisiete – dos mil – cuatrocientos cincuenta y cinco. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que le fue a la compareciente íntegramente por mí el Notario, se ratifica en ella y firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporada al protocolo de esta notaría, de todo lo cual DOY FE.- 


SRA. ANALIA TERAN MOLINA

C.C. No. 630787232-3


El notario



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en _____ Fojas _____ (Util(es))

Quito a,

20 JUN. 2013



Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



-torgó ante mí; y, en fe de ello confiero a la Señora ANA LUCIA ESCOBAR, portadora de la cédula de ciudadanía número 1711460293 esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y saellida, en la que consta la escritura que contiene EL PODER GENERAL otorgado por la Señora AMELIA TERAN MOLINA a favor de VANNINA GRIJALVA PINTO.

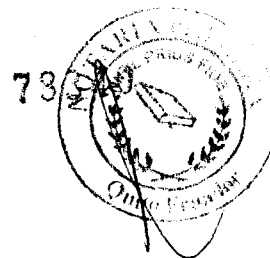
Quito, a 24 de octubre del 2.013.



932



FC 131003
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



2013-17-01-NOTARIA 01- No.P08456

PODER GENERAL

OTORGADO POR:

DAVID IGNACIO GRIJALVA PINTO

A FAVOR DE:

VANNINA GABRIELA ZULEYKA GRIJALVA PINTO



CUANTIA INDETERMINADA

DI 2 COPIAS

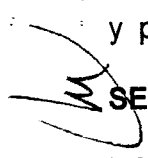
Di 34 23-10-2013

FMC

Escritura número ocho mil cuatrocientos cincuenta y seis. -----

En la ciudad del Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día, jueves veinte de Junio del dos mil trece; ante mí, **DOCTOR JORGE MACHADO CEVALLOS**, Notario Primero de este cantón, comparece, el señor **GABRIEL IGNACIO GRIJALVA PINTO**, por sus propios y personales derechos. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado y residente en la ciudad de Quito, Ecuador, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe; en virtud de haber exhibido su

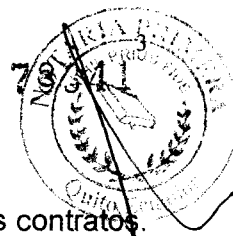
respectiva cédula de ciudadanía que en copia auténtica se agrega a este instrumento público, bien instruido por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que al celebrarla procede libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presenta, cuyo tenor es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una en la cual conste el texto del presente Poder Especial, en los siguientes términos: **PRIMERA.- COMPARECIENTE:** Comparece al otorgamiento y la suscripción de la presente escritura el señor DAVID IGNACIO GRIJALVA PINTO, ciudadano de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en Quito, por sus propios y personales derechos, quien en adelante será llamada El Mandante.-

 **SEGUNDA.- PODER ESPECIAL:** El Mandante procede a otorgar **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, en favor de VANNINA GABRIELA ZULEYKA GRIJALVA PINTO, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil divorciada,, domiciliada en la ciudad de Quito, llamada en la presente escritura, La Mandataria, para que en nombre y en representación del Mandante, pueda realizar los actos siguientes con plenitud de competencia, atribuciones y facultades y con libertad de fijar pactos, cláusulas, disposiciones, determinaciones y declaraciones, de suerte que la Mandataria ostente la plena representación de la Mandante sin traba, limitación ni excepción alguna:

1. Comprar y vender bienes inmuebles, suscribir escrituras públicas de compraventa, entregar y recibir bienes inmuebles objeto de tales contratos de compraventas, pactar precio, entregar y recibir precio pactado; en



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



general, negociar todas las cláusulas que formen parte de estos contratos.

Realizar todos los trámites necesarios ante municipios, consejos provinciales, registros de la propiedad y demás entidades, públicas o privadas, que tengan por finalidad que se lleven a cabo y se perfeccionen los contratos de compraventa. Realizar a nombre del Mandante, cualquier reclamación administrativa derivada de estas actuaciones, así como el ejercicio de las acciones judiciales o arbitrales correspondientes, por el incumplimiento de estos contratos, para lo cual podrá otorgar procuración judicial a favor de un abogado en los términos del número veinticuatro de este contrato. 2. Constituir hipotecas y otros gravámenes sobre bienes

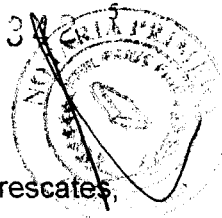
[Firma manuscrita] inmuebles de propiedad del Mandante; cancelar tales hipotecas y gravámenes. En general, realizar todos los trámites necesarios, ante entidades públicas o privadas, a fin de realizar estos contratos, desde la suscripción de escrituras públicas, inscripción en registros de la propiedad, pagos de valores, y cualquier otro trámite necesario a fin de legalizar tales contratos. 3. Permutar, donar, enajenar, por cualquier modo y a cualquier título, bienes inmuebles, constituir servidumbres. Dar bienes de propiedad del Mandante en arrendamiento o en anticresis y terminar tales arrendamientos y anticresis. Para estos efectos, la Mandataria está facultada para suscribir los contratos correspondientes y realizar cuanto trámite exija la legislación ecuatoriana a fin de perfeccionar estos contratos. 4. Comprar, vender, permutar, donar, ceder, bienes muebles, bienes corporales o incorporeales, derechos y acciones, obligaciones y participaciones, por cualquier modo y a cualquier título, y pudiendo constituir prenda u otro gravamen sobre dichos bienes y cancelar la

prenda o cualquier otro gravamen o limitación al dominio. 5. Firmar y mantener correspondencia de todo tipo, hacer y retirar giros y envíos, reconocer, aceptar, pagar y cobrar cualquier deuda o crédito, sea capital, intereses, dividendos, amortizaciones, sueldos, sobresueldos, emolumentos, con relación a cualquier persona sea natural o jurídica, pública o privada, en cualquier estado, provincia o Municipio, cantón, parroquia perteneciente a la República del Ecuador, firmando recibos, saldos, conformidades y resguardos. 6. Recibir valores correspondientes a la liquidación establecida en artículo 185 del Código de Trabajo y suscribir cualquier documento que fuera necesario para el ejercicio de los derechos contemplados en la norma laboral. 7. Celebrar toda clase de contratos que requieran de cláusula especial como los de compra venta, de bienes de propiedad del Mandataria, dación en pago, permuta, arrendamiento, mutuo, comodato, depósito, fianza, hipoteca, prenda, anticresis, transporte, cuenta corriente, comisión, seguro y, en general, todos los contratos, nominados o innominados que sean lícitos, con arreglo a las normas legales vigentes en el Ecuador, sin limitación alguna, respecto de todos los bienes de propiedad de la Mandante o a los que tenga derecho, incluyendo inmuebles; 8. Disponer, donar, ceder, comprar, vender, permutar, transferir el dominio a cualquier título, enajenar, gravar, adquirir y contratar activa o pasivamente, respecto de toda clase de derechos reales y/o personales, acciones, participaciones, derechos sociales y obligaciones, obteniendo y entregando los valores que correspondan en tal sentido, estableciendo las condiciones y plazos que estimen convenientes; 9. Ejercitar, otorgar, conceder y aceptar compraventas,



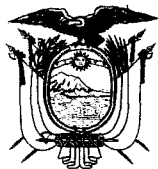
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

783

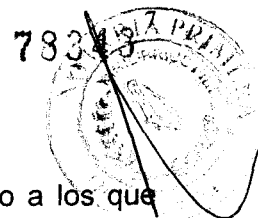


aportes, permutas, cesiones en pago, amortizaciones, rescates, subrogaciones, retardos, agrupaciones, segregaciones, parcelaciones, divisiones, alteraciones de predios, cartas de pago fianzas, transacciones, compromisos, arbitrajes y resciliaciones de contratos; 10. Constituir, reconocer, aceptar, ejecutar, transmitir, dividir, modificar, extinguir y cancelar total o parcialmente usufructos, servidumbres, prendas, hipotecas, anticresis, comunidades de toda clase, propiedades horizontales, patrimonios familiares, posesiones efectivas y su levantamiento, cualquier derecho real o personal, aceptar donaciones puras, condicionales de cualquier clase de bienes; 11. Aceptar, repudiar, manifestar, partir, entregar, recibir, aprobar e impugnar herencias, legados y en general bienes y derechos de toda clase y en todo caso; 12. Comparecer y asistir con voz y voto a las juntas de socios o accionistas, condueños y demás cotitulares o de cualquier otra clase, comerciar, dirigir y administrar negocios mercantiles, civiles, industriales, realizando actos relativos al negocio, constituir, modificar, prorrogar, disolver, liquidar, cancelar toda clase de sociedades, ejercitar todos los derechos y obligaciones inherentes a la calidad de socio o accionista y aceptar y desempeñar cargos en dichas sociedades; 13. Suscribir, girar, aceptar, ceder, endosar, cancelar toda clase de títulos, valores y demás documentos de propiedad del Mandante o a los que tenga derecho, incluyendo sin limitar acciones, participaciones, certificados provisionales, certificados de aportación, obligaciones, letras de cambio, pagarés, cheques, pólizas de acumulación, bonos, cupones, avales, cédulas hipotecarias, garantías bancarias, notas de crédito del Ministerio de

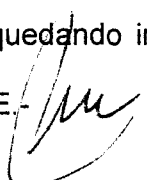
Finanzas; 14. Obtener, actualizar, anular el registro único de contribuyentes (R.U.C.) tanto a título personal como a nombre de las sociedades de las que es representante el Mandante y presentar a nombre del Mandante cualquier reclamo que se derive de dicho registro. 15. Presentar a nombre del Mandante, ante el Servicio de Rentas Internas, declaraciones o rectificaciones de impuestos, peticiones de certificaciones otorgadas por esta institución, reclamaciones derivadas de declaraciones de impuestos, contestaciones por determinaciones tributarias que pudieran ser notificadas, y en general, la Mandataria queda autorizada para presentar escritos o realizar cuanto trámite sea necesario para ejercer los derechos tributarios del Mandante. 16. Librar, aceptar, avalar, endosar, cobrar, pagar, intervenir y protestar cheques, letras de cambio, pagarés, talones y otros efectos; 17. Abrir, cerrar, mantener, actualizar, administrar, solicitar claves para tarjetas de débito o de crédito, e incluso cancelar libretas de ahorro, ahorro y crédito o cuentas corrientes o cualquier tipo de cuenta bancaria existente, fondos de inversión o cualquier tipo de inversión en entidad financiera o casa de valores; 18. Obtener el récord policial, movimiento migratorio, trámites relativos a patentes municipales, a nombre de la mandante; realizar cualquier gestión o solicitar a cualquier entidad pública, privada, municipal o entidad financiera, buró de crédito, notaría, certificaciones, copias certificadas o compulsas de los documentos que mantengan en su poder y se refieran al Mandante y a sus empresas, sociedades o negocios; 19. Realizar, liquidar y administrar todo tipo de inversiones de propiedad de la Mandante o a las que tenga derecho; 20. Tener bajo su responsabilidad y

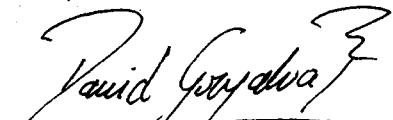


DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



administración todos los bienes de propiedad del Mandante o a los que tenga derecho; 21. Firmar cualquier documento a nombre del Mandante relacionado con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (I.E.S.S.), a fin de que se puedan retirar fondos de reserva, de cesantía, mortuoria, solicitud y cancelación de números patronales y cualquier otro trámite que se requiera en esa entidad; 22. Firmar cualquier documento a nombre del Mandante, relacionado con trámites ante el Ministerio de Relaciones Exteriores del Ecuador, a fin de que se puedan realizar cualquier solicitud, requerimiento o trámite ante este Ministerio; 23. Gestionar ante las diferentes Embajadas y Consulados existentes en el Ecuador cualquier otorgamiento o cancelación de visas, legalizaciones y reconocimientos de documentos y demás trámites que se requieran en los mismos; 24. Otorgar procuración judicial a favor de un abogado que patrocine los derechos del Mandante en cualquier clase de procesos, judiciales, administrativos o arbitrales, como actor, demandado, tercerista o parte interesada, ejerciendo todos los derechos que la Ley permita, lo que incluirá las facultades de transigir, comprometer el pleito en árbitros, desistir de pleitos, absolver posiciones, deferir el juramento decisorio, recibir la cosa sobre la que verse el litigio o tomar posición de ellas. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez del presente instrumento. **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que junto con los documentos anexos que se agregan, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que el compareciente la acepta y ratifica en todas y cada una de sus partes, la misma que se halla firmada por el Abogado Francisco Malán Yuquilema, afiliado al Foro de Abogados

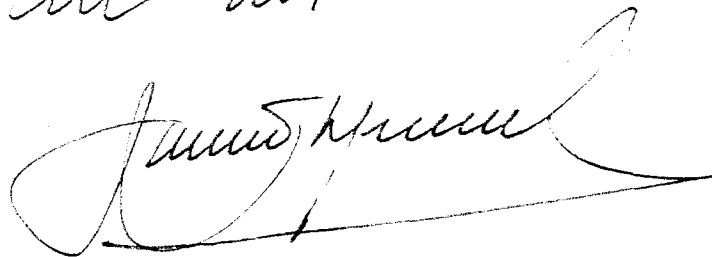
de Pichincha bajo el número diecisiete – dos mil – cuatrocientos cincuenta y cinco. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que le fue al compareciente íntegramente por mí el Notario, se ratifica en ella y firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporada al protocolo de esta notaría, de todo lo cual DOY FE. 

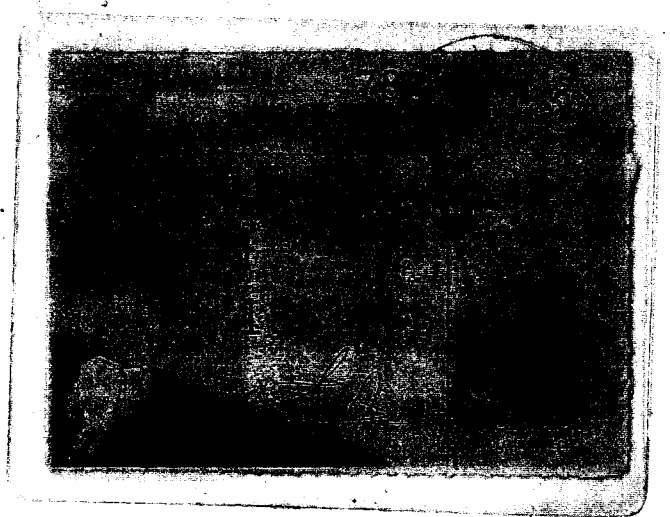
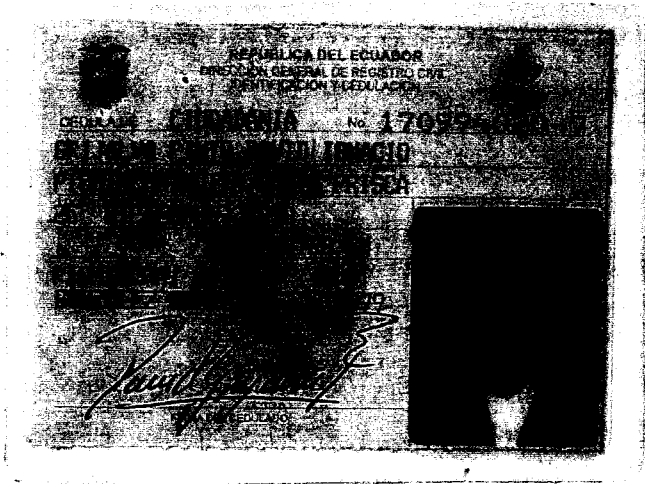


SR. DAVID IGNACIO GRIJALVA PINTO

C.C. No. 170994020-7

Me ratifico





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17 FEB 2013

010
010-0168
NÚMERO DE CERTIFICADO

010940207
CÉDULA

GRIMALVA PINTO DAVID IGNACIO

PICHINCHA
PROVINCIA
RUMINAHUI
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 4
SAN RAFAEL
PARROQUIA
ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Handwritten signature]

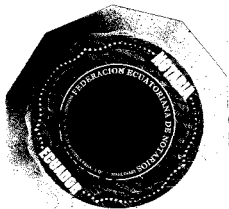
NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado
en Quito, 20 JUN. 2013 Fojas Útiles

[Signature]
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



-torgó ante mí; y, en fe de ello confiero a la Señora ANA LUCIA ESCOBAR, portadora de la cédula de ciudadanía número 1711460293 esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada, en la que consta la escritura que contiene EL PODER GENERAL otorgado por el Señor DAVID IGNACIO GRIJALVA PINTO a favor de VANNINA GRIJALVA PINTO.

Quito, a 24 de octubre del 2.013.



A handwritten signature in black ink, which appears to read "David Ignacio Grijalva Pinto". The signature is fluid and cursive, with a long horizontal stroke extending to the right.